INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de promover la interconexión de sistemas eléctricos independientes.

BOLETÍN N° 9.022-08

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informaros en general, acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 9 de julio de 2013, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía.

Asistió a la sesión de la Comisión, además de sus miembros, la Honorable Senadora señora Isabel Allende Bussi.

- - -

Cabe hacer presente que este proyecto de ley se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - -

A la sesión en que se discutió el proyecto de ley en informe, asistió, especialmente invitado, el Ministro de Energía, señor Jorge Bunster.

Concurrieron, también, por dicha Secretaría de Estado, la señora Jessica Marticorena y el señor Jaime Espínola.

Asimismo, concurrieron las siguientes personas:

- El señor Sebastián Bernstein, Director de SYNEX Ingenieros Consultores.

- Las señoras Sara Larraín y Catalina Szigeti, de Chile Sustentable.

- La señorita Carla Foitzick, asesora jurídica de RAMFE S.A.

- El señor Tomás Jordán, abogado de la Asociación de Generadoras A.G.

- La señorita Javiera Espinoza, de la Fundación Terram.

- El señor Benjamín Rug, asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- El señor Sergio Morales, abogado del Instituto Libertad y Desarrollo.

- El señor Gabriel de la Fuente, coordinador legislativo del Instituto Igualdad.

- La señorita Yasmina Viera, asesora parlamentaria.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Mediante la interconexión eléctrica que permite a la autoridad promover, persigue entregar al país un beneficio social cuyo valor neto alcanza un valor de entre 300 y 660 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Adicionalmente, al aumentar el tamaño del mercado y el número de actores en el segmento de la generación eléctrica habrá mayor competencia y, por tanto, mejorará la oferta, reduciéndose en consecuencia los precios de la energía. Asimismo, se permitirá un mejor aprovechamiento de la generación de las centrales de menor costo de operación.

- - -

ANTECEDENTES

1.- Antecedentes legales.

1) Decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

2) Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2.- Mensaje del Ejecutivo.

El Mensaje con que se origina este proyecto de ley hace presente que, en el marco de los esfuerzos del Gobierno por establecer medidas regulatorias que permitan contribuir a solucionar los problemas de estrechez energética que vive el país y que inciden en su competitividad y desarrollo económico y social, se estima indispensable contar con un

mecanismo que asegure la interconexión de sistemas eléctricos independientes en forma oportuna.

Agrega que si bien la ley vigente contempla un mecanismo que permite desarrollar la interconexión de sistemas eléctricos independientes, éste no considera la opción para el Estado de promover tal interconexión, limitándola sólo a empresas eléctricas privadas.

Recuerda el Mensaje que la ley Nº 19.940, también llamada “Ley Corta I”, incorporó a la Ley General de Servicios Eléctricos una nueva regulación del servicio de transporte de electricidad que contempló, fundamentalmente y para cada sistema interconectado, instalaciones de transmisión troncal, adicional y de subtransmisión. En cuanto a la transmisión troncal esta ley incorporó importantes cambios, tales como considerarla un servicio público y otorgar respecto de sus instalaciones acceso abierto irrestricto. Asimismo, exigió la desintegración vertical en su propiedad con el fin de profundizar la competencia en el mercado eléctrico.

Asimismo, la Ley Corta I incorporó normas especiales para la interconexión entre sistemas eléctricos independientes. Dichas normas facultan a cualquier empresa eléctrica interesada en desarrollar, operar o utilizar un sistema de interconexión entre sistemas eléctricos previamente establecidos a convocar a un proceso de negociación abierto, con el fin de ejecutarlo.

Sin embargo, añade el Mensaje, el Informe de la Comisión Asesora para el Desarrollo Eléctrico del año 2011 señaló que si bien la legislación actual prevé el desarrollo de interconexiones entre sistemas eléctricos sobre la base de proyectos gestados por los agentes privados, pueden existir beneficios desde el punto de vista del país que no sean percibidos por dichos agentes. Por lo anterior, recomendó realizar los estudios necesarios para determinar si los beneficios sociales superan o no a los costos de la interconexión del Sistema Interconectado Central (SIC) con el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).

En esa línea, comenta, la Comisión Nacional de Energía contrató a un consultor el estudio “Análisis Técnico y Económico de una Interconexión SING–SIC”, cuyo informe final, de marzo de 2012, recomienda desarrollar dicha interconexión.

En base a éste y otros informes y recomendaciones, la Comisión Nacional de Energía emitió el Informe "Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2012-2013", de 11 de enero de 2013, que señala que después de haberse evaluado la viabilidad técnica y económica de la interconexión SING–SIC, y considerando los costos y beneficios en un marco de planificación eléctrica, se muestra que este proyecto es económicamente rentable y muy necesario ante eventuales escenarios tales como atrasos de proyectos de generación o condiciones extremas definidas a partir de fallas de unidades generadores o sequías.

En ese marco, el objetivo principal de la interconexión eléctrica es entregar al país un beneficio social cuyo valor presente neto alcanza un valor de entre 300 y 660 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, se estima que al aumentar el tamaño del mercado y el número de actores en el segmento de la generación eléctrica, habrá mayor competencia y, por tanto, mejorará la oferta, reduciéndose en consecuencia los precios de la energía. Así también, se permitirá un mejor aprovechamiento de la generación de las centrales de menor costo de operación.

El Gobierno estima, además, que la interconexión SING–SIC presentará los siguientes beneficios:

i) Permitirá establecer respaldos cruzados entre sistemas, lo que aumentará la seguridad del sector, disminuirá los costos de la energía y optimizará el despacho de centrales. De este modo, en períodos húmedos la interconexión permitirá que los sistemas con mayor generación hidroeléctrica aporten generación más económica a aquellos con mayor generación termoeléctrica. En períodos de sequía, la interconexión permitirá que los sistemas con una generación termoeléctrica más eficiente desplacen generación diésel y contribuyan a la seguridad y sustentabilidad del suministro eléctrico.

ii) Propenderá a un mejor aprovechamiento de los recursos renovables de generación disponibles en el país. Así, la posibilidad de que se disponga de la capacidad de regulación que entregan los embalses existentes y futuros facilitará la penetración de la energía solar y eólica, pudiendo aprovecharse el potencial de fuentes de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en el norte del país.

iii) Facilitará la integración energética de Chile con el resto de los países del cono sur, lo que constituye una de las metas de la Estrategia Nacional de Energía.

En base a estos antecedentes, dice el Mensaje, se considera que la Ley General de Servicios Eléctricos debe contemplar, además de la interconexión por iniciativa privada, un mecanismo que permita a la autoridad promover la construcción de obras de interconexión cuando considere, fundadamente, que ello es necesario para el mejor funcionamiento del sector eléctrico chileno.

Por último, este proyecto de ley permitirá impulsar la materialización de la interconexión de los sistemas de capacidad instalada mayor a 200 megawatts.

3.- Estructura del proyecto de ley.

La iniciativa consta de un artículo único, compuesto de ocho numerales que introducen diversas enmiendas al decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

El numeral 1 modifica el artículo 84, en el siguiente sentido:

a) Intercala en la letra b) del inciso primero, entre el vocablo “troncal” y el punto y coma (;) que le sigue, la frase “tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”, precedida de una coma (,).

b) Intercala en el inciso segundo, entre los vocablos “eléctrico” y “en”, la frase “o de los respectivos sistemas eléctricos, según sea el caso”.

El numeral 2 reemplaza, en el literal c) del inciso segundo del artículo 91, la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras”.

El numeral 3 modifica el artículo 95, de la siguiente manera:

a) Reemplaza, en el inciso primero, la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras” y elimina la palabra “obras” que actualmente aparece en el texto.

b) Reemplaza, en el inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones troncales nuevas” por “nuevas obras, tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”.

c) Sustituye, en el inciso tercero, la expresión “líneas” por “obras”

El numeral 4 modifica el artículo 96, como sigue:

a) Intercala, en el inciso primero, entre el término “respectivo” y la coma (,) que le sigue, la frase “o, tratándose de interconexión entre sistemas eléctricos independientes, a las correspondientes Direcciones de Peajes, en conjunto”.

b) Elimina, en el inciso segundo, la frase “conforme al respectivo estudio de transmisión troncal”.

El numeral 5 enmienda el artículo 97, en el siguiente sentido:

a) Intercala, entre el término “respectiva” y la coma (,) que le sigue, y entre la coma (,) que sigue a la palabra “Asimismo” y el vocablo “comunicará”, las expresiones “o, las Direcciones de Peajes, en conjunto, según sea el caso” y “se”, respectivamente.

b) Reemplaza los vocablos “deberá”, “adjudicará” y “e” por “deberán”, “adjudicarán” e “y se”, respectivamente.

c) Reemplaza, en la letra d), la frase “líneas o subestaciones” por el vocablo “obras”.

El numeral 6 intercala, en el artículo 98, entre las expresiones “conforme a lo establecido en” y “el artículo 117”, la frase “los artículos anteriores o en”.

El numeral 7 intercala, en el inciso cuarto del artículo 99, entre la primera y segunda de sus oraciones, la oración “En dicho plan, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias.”.

El numeral 8 intercala, en el inciso primero del artículo 116, entre las expresiones “nacional” y “se regirá”, la frase “cuyas instalaciones de transmisión no hubieren sido calificadas como troncales”, precedida y seguida de comas (,).

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión de esta iniciativa legal expuso ante la Comisión, en primer término **el señor Ministro de Energía**.

Con motivo de su exposición el personero de Gobierno explicó que existen razones para impulsar una interconexión entre el SIC y el SING. En este sentido, la Comisión Nacional de Energía (CNE) ha realizado estudios en torno a la factibilidad de una posible interconexión, sus costos y beneficios. Dichos estudios, que arribaron a cifras positivas, comprenden una evaluación del beneficio de la interconexión para el país y no para actores determinados. Se trata de una evaluación social a nivel del país que se realiza a través de una simulación, mediante la cual se comparan consumo, inversión y costos en distintos escenarios con y sin interconexión en un período de tiempo determinado. Análisis similares se efectúan en materia de transmisión eléctrica.

El personero sostuvo que la CNE elaboró tales estudios técnicos para caracterizar las alternativas de interconexión, definiendo las condiciones más relevantes de su diseño y el costo de inversión. El objetivo es la evaluación económica de la alternativa óptima de interconexión entre el SIC y el SING, considerando aspectos técnicos, eléctricos, económicos, regulatorios y normativos. Además se consideraron las opciones de corriente alterna y corriente continua, para una capacidad de transmisión de la línea de 1.000 MW y 1.500 MW (este estudio fue licitado y adjudicado a SYNEX Ingenieros Consultores).

Entre los principales beneficios identificados se cuentan los siguientes: menor costo de inversión en centrales generadoras,

al optimizar el plan de obras; menor costo en la operación del sistema, debido a que las transferencias de energía permiten aprovechar mejor la generación de las centrales de menor costo de operación; sustitución de reserva en giro de centrales térmicas en el SING por reserva de centrales hidráulicas (de bajo costo de operación), que redunda en mayor seguridad del sistema ante el atraso de proyectos de generación.

En cuanto a costos de operación, dijo, al realizar el mismo ejercicio de simulación en que se presenta el escenario con y sin interconexión se comprueba que la integración de ambos sistemas genera menores costos. Así, en los escenarios analizados el beneficio alcanza a casi US$1.265 millones. Con todo, la ejecución de dicha integración conlleva una serie de inversiones que se estimaron en aproximadamente US$968 millones, lo cual implica un beneficio neto de US$300 millones. Cabe advertir que los flujos se están descontando a futuro a una tasa del 10%, de manera que de ser menor el beneficio neto se incrementaría.

Lo planteado, prosiguió el señor Ministro, a la luz de la metodología tradicional utilizada por la CNE para evaluar las líneas de transmisión, motivó al Gobierno a observar con interés la interconexión, que además traería aparejados otros beneficios, tales como la presencia de nuevos actores que hoy operan en distintas zonas del país y sólo en uno u otro sistema. En este orden de ideas, la interconexión generará un mayor respaldo entre ambos sistemas y evitará utilizar energía producida con carbón, especialmente en los años de sequía (y viceversa). También podría existir una mejoría en los mecanismos de distribución, lo cual facilitaría la integración de las ERNC, especialmente las intermitentes, que igualmente requieren un sistema de respaldo dependiendo del horario en que la energía se genere o se utilice.

Por último, la integración brindaría mayor seguridad a la operación de los sistemas eléctricos y permitiría una mayor utilización de medios ERNC que poseen fuentes de generación de alta variabilidad (eólica y solar).

Ante una consulta surgida en el seno de la Comisión referida a las tecnologías a aplicar en la interconexión, arguyó que se podría usar la corriente alterna (tecnología actual del sistema de transmisión troncal), con lo que se produciría un desafío en la operación dada la distinta naturaleza de los sistemas; o bien, corriente continua, que mantiene separada la operación de los subsistemas y posee menos pérdidas, pero podría ser más costosa y exige un mayor estudio técnico.

Enseguida, el señor Ministro aludió al rechazo del Panel de Expertos a la idea de la expansión troncal mediante la interconexión del SIC y del SING, y subrayó que precisamente para subsanar este problema es que el Ejecutivo presentó la iniciativa en discusión.

Sobre el particular, destacó que la estrategia nacional de energía contempla la interconexión SIC-SING, con una extensión aproximada de 600 kilómetros (Cardones-Encuentro), para aprovechar mejor los recursos de generación disponibles en el país. Así, la interconexión

permitiría abastecer el SING con hidroelectricidad del sur en períodos húmedos, y abastecer al SIC mediante la capacidad termoeléctrica eficiente del SING en períodos secos.

El representante del Ejecutivo comentó que hubo algunas empresas generadoras que estimaron, al igual que el Panel de Expertos, que el Gobierno no tenía facultad para impulsar la interconexión, sino que ella sólo podía ser decidida por los agentes privados. En tal sentido, dijo, no se trataría de un problema de competencia o potestades, sino de carencia de respaldo legal para incluir y ordenar una materia que no es objeto del procedimiento administrativo respectivo.

En lo que concierne al proyecto en discusión, el señor Ministro expresó que su propósito fundamental es conferirle al Estado la facultad de fomentar la interconexión, subsanándose así el defecto que sobre esta materia tiene la ley actual. Una vez que la evaluación de la CNE ponderó técnicamente los beneficios de la integración para el país y el resultado de esa evaluación es positivo, sólo queda facultar legalmente al Ejecutivo para promover la interconexión de los sistemas independientes.

La Honorable Senadora señora Allende hizo presente que si bien esta iniciativa se esperaba hace tiempo, quizás no exista todavía suficiente conciencia acerca de su relevancia.

Al respecto, la señora Senadora concordó en la necesidad de que el Estado cuente con una facultad que le permita impulsar distintas iniciativas en esta materia con una mirada amplia, de país. Sin embargo, manifestó su inquietud por lo que podría ocurrir en el evento de que hubiera una iniciativa privada coincidente con la del Estado o, más delicado aún, si esa iniciativa privada fuera incompatible con la pública. Esto exigiría, dijo, buscar mecanismos para resolver las diferencias en forma oportuna.

En relación con lo anterior, preguntó si la interconexión debiera realizarse en corriente continua o alterna, pues la elección entre ellas incide en los precios. De allí es que planteara dudas respecto de la licitación a la que ya se convocó, concebida a partir de la utilización de corriente alterna, en circunstancias que en el tramo norte debiera ser en corriente continua (según lo que en su momento expusieron expertos ante la Comisión).

El Honorable Senador señor Orpis señaló que ambos sistemas –SIC y SING- responden a realidades totalmente distintas: así, mientras en el SIC la mayoría de los clientes son regulados, en el SING los clientes son en su mayoría libres. Esta diferencia sugiere que los impactos de la integración también serán disímiles. A mayor abundamiento, dijo, en el caso del SIC los contratos ya están suscritos y, por ende, los precios se encuentran establecidos a largo plazo.

En razón de lo anterior, el señor Senador consultó si en el análisis previo a la iniciativa se habían considerado dichos contratos y el modo cómo el precio final podría impactar a los clientes libres. En todo

caso, estimó conveniente conocer el impacto de la interconexión para los clientes de ambos sistemas.

Luego, expuso el especialista **señor Sebastián Bernstein, Director de SYNEX Ingenieros Consultores.**

El profesional explicó que, en principio, los costos de desarrollo de ambos sistemas eran similares y que la llegada del gas argentino hizo que perdurara dicha situación. En esa época, dijo, no existía mayor interés en fomentar la idea de la interconexión por su elevado costo. Empero, actualmente las cosas han cambiado y la interconexión parece posible desde un punto de vista económico.

Los costos de ambos sistemas, según el especialista, debieran haberlos hecho converger al carbón. Sin embargo, después de la anulación de Castilla aquello no ocurrió y están divergiendo: carbón o GNL en el SING y GNL en el SIC.

Existen beneficios asociados a la interconexión que podrían considerarse estratégicos, arguyó. Hay estudios que muestran beneficios de entre US$300 y 600 millones en valor presente y, además, existiría un apoyo potencial al SIC de 1.000 MW en ciclos combinados ya instalados en el SING. Existiría, asimismo, una capacidad de regulación del SIC (mediante embalses) para instalar energías solar y eólica en el SING (con capacidad de absorción actual reducida a unos 300 MW) y, por supuesto, se agregarían nuevos actores al SIC.

El especialista mencionó que de acuerdo a la Ley Corta I las interconexiones se desarrollan como iniciativa privada. Más tarde, los inversionistas que llevan adelante el proyecto deben ofrecer a otros interesados, a través de un proceso de "*open season*", la oportunidad de que participen del mismo.

En su oportunidad, añadió, la Comisión Asesora para el Desarrollo Eléctrico (CADE) reconoció que podría haber externalidades positivas no consideradas en una evaluación privada de una interconexión, lo que hacía conveniente que el Estado pudiera promoverla siempre que se demostrara su conveniencia. Hasta mediados de 2012 no se expresó interés de los privados por la interconexión, situación que cambió a partir del enero de 2013 cuando la CNE propuso la interconexión como parte de las expansiones troncales a estudiar. Esta proposición fue objetada por el Panel de Expertos, basado en que la autoridad carecía de facultades para impulsar dicha integración.

El especialista recordó que el Grupo GDF Suez ha manifestado su interés por desarrollar la interconexión como iniciativa privada, con una capacidad de 1.000 MW en corriente alterna. Esta interconexión podría materializarse antes que el proyecto de la CNE (año 2018 *versus* año 2020), e inyectar energía al SIC proveniente de ciclos combinados del SING operados con GNL y, más adelante, desarrollar centrales a carbón que inyecten energía al SIC.

El señor Bernstein fue partidario de que el Estado disponga de una herramienta que le permita proponer una interconexión, como parte de las expansiones troncales que se estudian cada cuatro años y que se revisan cada año por el CDEC y la CNE. Pero ello, siempre que no exista una iniciativa privada y condicionado por un estudio de conveniencia económica que considere criterios de seguridad, flexibilidad y análisis de riesgo.

En su opinión, dados los elevados costos de una interconexión; la alta reversibilidad de los flujos de energía; la circunstancia de que los beneficiarios pueden estar localizados en ambos sistemas, y la volatilidad y variabilidad de los peajes troncales que tendrían que pagar los generadores, sería indispensable que el peaje anual asociado se impute como un cargo “estampilla” (es decir, como cargo único por MW generado) a todos los generadores del SIC y del SING. Según lo anterior, el valor correspondiente sería bajo, de alrededor de 1 US$/MWh, comparado con peajes troncales que actualmente pueden variar entre 1 y 6 US$/MWh y precios de la energía del orden de US$120/MWh.

El Honorable Senador señor Frei hizo presente que este tema comenzó a discutirse en el año 2008, época en que los precios lo hacían inviable. Sin embargo, habiendo variado las circunstancias, la interconexión se transformó en una prioridad respecto de la cual urge dar una solución, aun cuando deban preterirse criterios como el de la rentabilidad social del proyecto atendida la crítica situación energética que vive el país.

El señor Senador manifestó su preocupación por la disminución de las inversiones productivas como consecuencia de los problemas de energía. Esta situación, arguyó, es consecuencia directa de los años que se han dejado pasar sin tomar decisiones trascendentales en esta materia. Todo indica, añadió, que Chile se halla al borde de una crisis energética que debería cristalizar el año 2016. Lo dicho persuade acerca de la necesidad de apoyar decididamente el presente proyecto de ley para prevenir una reducción de las futuras inversiones, que afecte el crecimiento del país y su proceso de desarrollo.

Agregó que, a su parecer, no es rol del Senado abordar todos los aspectos técnicos del proyecto, como el referido a si debe utilizarse corriente alterna o continua. Empero, sí corresponde impulsar de manera efectiva esta iniciativa y tomar medidas urgentes frente a la precariedad que existe en el actual sistema de transmisión y en relación con los precios de la energía.

El Honorable Senador señor Orpis destacó que, en circunstancias que el proyecto otorga una facultad a la autoridad de la que hoy carece, la cuestión radica en precisar si también se debe modificar el sistema tarifario, es decir, establecer un valor fijo a los generadores de ambos sistemas.

Por otra parte, dijo, si ante un mayor crecimiento en términos competitivos uno de los sistemas deberá soportarlo (gas o

carbón), se hace necesario esclarecer si en la práctica esto significará un mayor uso del carbón en el norte.

La Honorable Senadora señora Allende planteó sus dudas en materia de tarificación y preguntó por las alternativas para manejar las distintas posibilidades que pueden darse, esto es, el modo en que podrán acometerse iniciativas privadas y públicas en especial cuando tengan características diversas.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que la situación del país en materia energética ha alcanzado niveles críticos. A modo de ejemplo, recordó que en su región el 30% de los proyectos está suspendido a causa de la falta de energía. En tal circunstancia, consultó al Ejecutivo si se ha previsto alguna solución para el caso que se demore la interconexión, independientemente del otorgamiento de la facultad propuesta. Además, sugirió establecer algún incentivo o recompensa para el evento que, de ejecutarse la interconexión por empresas privadas, lo hagan en el menor tiempo posible.

Por otra parte, consultó si existe algún cálculo que permita proyectar la forma en que se beneficiaría el sistema desde el punto de vista del valor de la energía, que en el norte del país tiene un costo muy elevado.

Recogiendo algunas de las inquietudes planteadas, **el señor Ministro de Energía** enfatizó que al Gobierno le interesa que exista una interconexión a la brevedad: si es ejecutada por privados quizá no sea necesaria la facultad que se propone con la iniciativa en discusión, pero si ello no ocurre entonces es fundamental contar con esta herramienta legal.

El personero de Gobierno estimó que la discusión técnica acerca de los pormenores de la interconexión debe darse en la instancia correspondiente, y una vez que se pueda analizar la tecnología disponible frente a las alternativas concretas.

El personero explicó que ambos sistemas operando por separado han logrado estabilizar los precios: el SING lo ha hecho en aproximadamente 88 US$ por MW, y el SIC también ha logrado cierta estabilidad aun cuando en el último tiempo los precios se han incrementado a raíz de la sequía y de la precariedad en la transmisión. Con la interconexión los sistemas deberían confluir a los costos de desarrollo en el largo plazo de la tecnología más eficiente y factible de construir.

La Honorable Senadora señora Allende reiteró la importancia de definir si la interconexión se realizará en corriente alterna o continua, dados los planteamientos que sobre la materia hizo en su momento GDF Suez. Esta empresa planteó a la Comisión que su propuesta de interconexión SIC-SING, que utiliza corriente alterna, era más beneficiosa en ámbitos tales como el tecnológico, de capacidad, de longitud, de calificación ambiental e inversión, entre otros, pero especialmente en los aspectos técnico y económico.

Por otra parte, solicitó precisar si se convocará a licitación independientemente de la facultad que se dé a la autoridad, y si existirá o no alguna recompensa o incentivo para quien pueda ejecutar el proyecto en el menor tiempo posible.

El especialista señor Bernstein indicó que la iniciativa de GDF Suez tiene a su favor la virtud de la rapidez, toda vez que ya cuenta con EIA y con un trazado. Además, tiene mayor flexibilidad y una gran motivación que dice relación con su capacidad instalada en el norte de ciclo combinado. En este sentido, dijo, sería oportuno revisar cómo está resultando el open season y si prospera o no.

En cuanto a si la interconexión debe hacerse en corriente alterna o continua, el especialista dijo que el análisis debe realizarse en su momento mediante estudios complementarios. No obstante, agregó, si bien la corriente alterna funciona, las dudas surgen a propósito del respaldo o estabilidad en condiciones extremas de falla. Como fuere, arguyó, todos los problemas tienen solución y no sólo la corriente continua ofrece mayor estabilidad.

Sobre las tarifas, insistió en que el peaje anual asociado (US$800-900 millones) debiera estructurarse como un cargo “estampilla”, es decir, cargo único por MW generado a todos los generadores del SIC y del SING. Esta opción podría incorporarse en éste o en otro proyecto de ley. De no escogerse esta modalidad, indicó, habría que calcular los cargos de inyección por sistema troncal para los generadores del norte y del sur. En el actual sistema de tarificación de la transmisión troncal el concepto general es que existe un área de mercado y los generadores que transmiten hacia dicha área deben hacerse cargo de sus inyecciones para acceder dicho mercado. Cuando los flujos van hacia los consumos, el cargo de transmisión lo pagan los consumidores (pagan la línea con la que se benefician por acceder al mercado). Cuando existe interconexión entre dos sistemas que están en relativo equilibrio se producen flujos variables en ambos sentidos relacionados con la hidrología y también con el no uso de energía excedente en ciertos horarios (ERNC), por ello sostuvo que el “estampillado” permitiría prever el costo a pagar.

En lo que concierne al uso del carbón en el norte, hizo presente que allí hay capacidad para usar más GNL en este momento (BHP, proyecto Kelar de 500 MW; Codelco, proyecto Luz Minera de 700 MW –ambos sin desarrollar). No obstante, como hay proyectos autorizados para utilizar carbón si se ejecutan los proyectos de GNL se podría inyectar esa energía en el norte y hacia el sur y preterir los proyectos a carbón. De todas maneras, concluyó, de existir interconexión se facilitará la utilización de carbón.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Orpis y Prokurica, y la abstención del Honorable Senador señor Gómez.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Minería y Energía recomienda aprobar en general el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 84:

a) Intercálase en la letra b) del inciso primero, entre el vocablo “troncal” y el punto y coma (;) que le sigue, la frase “tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”, precedida de una coma (,).

b) Intercálase en el inciso segundo, entre los vocablos “eléctrico” y “en”, la frase “o de los respectivos sistemas eléctricos, según sea el caso”, seguida de una coma (,).

2. Reemplázase en el literal c) del inciso segundo del artículo 91, la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras”.

3. En el artículo 95:

a) En el inciso primero, reemplázase la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras” y elimínase la palabra “obras” que actualmente aparece en el texto.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones troncales nuevas” por “nuevas obras, tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”.

c) Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “líneas” por “obras”

4. En el artículo 96:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre el término “respectivo” y la coma (,) que le sigue, la frase “o, tratándose de interconexión entre sistemas eléctricos independientes, a las correspondientes Direcciones de Peajes, en conjunto”.

b) Elimínanse, en el inciso segundo, la frase “conforme al respectivo estudio de transmisión troncal” y la coma (,) que la antecede.

5. En el artículo 97:

a) Intercálanse, entre el término “respectiva” y la coma (,) que le sigue, y entre la coma (,) que sigue a la palabra “Asimismo” y el vocablo “comunicará”, las expresiones “o, las Direcciones de Peajes, en conjunto, según sea el caso” y “se”, respectivamente.

b) Reemplázanse los vocablos “deberá”, “adjudicará” y “e” por “deberán”, “adjudicarán” e “y se”, respectivamente.

c) Reemplázase, en la letra d), la frase “líneas o subestaciones” por el vocablo “obras”.

6. Intercálase, en el artículo 98, entre las expresiones “conforme a lo establecido en” y “el artículo 117”, la frase “los artículos anteriores o en”.

7. Intercálase, en el inciso cuarto del artículo 99, entre la primera y segunda de sus oraciones, la oración “En dicho plan, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias.”.

8. Intercálase, en el inciso primero del artículo 116, entre las expresiones “nacional” y “se regirá”, la frase “cuyas instalaciones de transmisión no hubieren sido calificadas como troncales”, precedida y seguida de comas (,).”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 17 de julio de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Baldo Prokurica Prokurica (Presidente), Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José Antonio Gómez Urrutia, Jaime Orpis Bouchon (Gonzalo Uriarte Herrera) y Gonzalo Uriarte Herrera.

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 2013.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de promover la interconexión de sistemas eléctricos independientes.

(Boletín Nº 9.022-08)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Mediante la interconexión persigue entregar un beneficio social cuyo valor presente neto alcanza un valor de entre US$300 y 660 millones. Adicionalmente, al aumentar el tamaño del mercado y el número de actores en el segmento de la generación eléctrica habrá mayor competencia y, por tanto, mejorará la oferta, reduciéndose en consecuencia los precios de la energía. Asimismo, se permitirá un mejor aprovechamiento de la generación de las centrales de menor costo de operación.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por mayoría 3x1 abstención.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único, compuesto de ocho numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene, a la fecha de elaboración de este informe.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: El proyecto se originó en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de julio de 2013.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe. Pasa a la Sala.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) Decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

2) Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Valparaíso, 19 de julio de 2013.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

ÍNDICE

	Página
Antecedentes	
Objetivo del proyecto	2
Antecedentes legales	2
Mensaje del Ejecutivo	2
Estructura del proyecto de ley	4
Discusión en general	6
Votación idea de legislar	12
Texto del proyecto de ley	13
Resumen ejecutivo	15